

6. El procedimiento administrativo II: Iniciación, ordenación, Instrucción, finalización y ejecución.

7. Los recursos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Segunda fase: Concurso. Sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición. Consistirá en la valoración hasta un máximo de 40 puntos, conforme al baremo que a continuación se dispone, de los méritos alegados y relacionados en el impreso de auto baremación y acreditados documentalmente.

BAREMO: Será un máximo de 40 puntos repartidos de la siguiente forma:

1. Experiencia: hasta un máximo 36 puntos:

1.1. Por haber prestado servicios como funcionario interino, personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo en el Ayuntamiento de Cádiz en el mismo subgrupo, escala, subescala y categoría profesional a la que se opta, por mes de servicios prestado: 0,38 puntos, hasta un máximo de 36 puntos.

1.2. Por haber prestado servicios como funcionario interino, personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo en otros Ayuntamientos y Diputaciones en el mismo subgrupo, escala, subescala y categoría profesional a la que se opta, por mes de servicios prestado: 0,16 puntos, hasta un máximo de 15 puntos.

1.3. Por haber prestado servicios como funcionario interino, personal laboral temporal o personal laboral indefinido no fijo en otras Administraciones Públicas y resto de entidades del sector público, definido según la LGPE, en el mismo subgrupo, escala, subescala y categoría profesional a la que se opta, por mes de servicios prestado: 0,08 puntos, hasta un máximo de 7,5 puntos.

2. Otros Méritos: Hasta un máximo 4 puntos, distribuidos del siguiente modo:

2.1. Superación de ejercicios y proceso selectivo, hasta un máximo de 2,5 puntos:

2.1.1. Superación de ejercicios en proceso selectivos a plaza en el mismo subgrupo, escala, subescala y categoría profesional, en convocatorias de OEP del Ayuntamiento de Cádiz posteriores a 2001(inclusive) hasta un máximo de 2,5 puntos:

* Por cada ejercicio superado: 0,5 puntos.

* Por cada proceso selectivo en lo que se hubieren superado todos los ejercicios se sumará a la puntuación obtenida anteriormente 1 punto más.

2.1.2. Superación de proceso selectivo completo a plaza en el mismo subgrupo, escala, subescala y categoría profesional, en el Ayuntamiento de Cádiz siempre que la convocatoria haya sido publicada en Diario Oficial y conste al menos de un ejercicio de conocimientos, posteriores a 2001(inclusive) : 0,25 puntos.

2.2. Méritos académicos: por estar en posesión de una titulación oficial superior a la exigida en la convocatoria, al día de la publicación de la convocatoria en el BOE: 0,5 puntos. Se considera titulación superior, la necesaria para acceder a un grupo de titulación superior al exigido conforme al Art.76 del TREBEP. Se excluyen los master no oficiales y los títulos propios de Universidades.

2.3. Cursos de formación: Se valorarán un máximo de 7 cursos de formación, recibidos o impartidos, en los quince años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria, a razón de 0,143 puntos por curso, hasta una puntuación máxima de 1 punto, de acuerdo con los siguientes criterios:

2.3.1. Los cursos deberán versar sobre materias que se encuentren directamente relacionadas con las funciones de la plaza que se opta, incluyendo las de carácter transversal necesario para el desarrollo de esas funciones. En este sentido se valorarán las materias que forman parte del contenido general de la plaza convocada, excluyéndose aquellas que solo se relacionan con Áreas o Delegaciones o materias muy concretas y específicas del Ayuntamiento de Cádiz.

2.3.2. Los cursos que versen sobre una misma materia se valorarán una sola vez, siendo valorado el más actual.

2.3.3. Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.

2.3.4. Han de estar impartidos por entidades pertenecientes al sector público entendiendo por tal lo dispuesto en el Art. 19 de la LPGE 22/2021 de Presupuestos Generales del Estado para 2022, así como Sindicatos y Colegios Profesionales.

2.3.5. No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración y los que tengan una duración inferior a 15 horas lectivas.

3. La calificación final del proceso de selección vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, ordenados de mayor a menor puntuación. Si sumadas las puntuaciones existiese empate entre los/as aspirantes, se resolverá del siguiente modo:

3.1. Se acudirá en primer lugar a favor de quien haya obtenido más puntos en la fase de oposición.

3.2. De persistir el empate a favor a la mayor puntuación obtenida en el mérito de experiencia en el Ayuntamiento de Cádiz.

3.3. De persistir el empate a favor de quien haya obtenido más puntos en el apartado experiencia.

3.4. De persistir el empate, la puntuación obtenida en la superación de ejercicios en proceso selectivos.

3.5. De persistir el empate, la puntuación obtenida en formación.

3.6. De persistir el empate, la puntuación obtenida en méritos académicos.

3.7. De persistir el empate, los días sueltos no computados dentro del apartado experiencia en el Ayuntamiento de Cádiz.

3.8. De persistir el empate, los días sueltos no computados dentro del apartado experiencia en otros Ayuntamientos y Diputaciones.

3.9. De persistir el empate, los días sueltos no computados dentro del apartado experiencia en otras Administraciones Públicas.

Veintisiete de diciembre de dos mil veintidós. EL DIRECTOR DEL AREA DE PERSONAL POR DELEGACION DEL SECRETARIO GENERAL.
Firmado. **Nº 154.068**

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2022, se adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Conil de la Frontera correspondiente al año 2021, mediante la creación de la siguiente plaza:

Personal Laboral	
Denominación de Plaza	Nº de puestos
Trabajador Social	1

SEGUNDO.- Exponer al público la modificación de la plantilla de personal inicialmente aprobada en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción del Edicto de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Conil de la frontera a 24/12/2022. EL ALCALDE. Fdo: Juan M. Bermúdez

Escámez

Nº 154.309

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

EDICTO

Aprobado definitivamente el expediente de la VII MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera del actual ejercicio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que las referidas modificaciones resumidas por capítulos, son las siguientes:

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo IX	Consignación actual	5.690.158,53 €
	Altas	3.991.642,11 €
	Consignación final	9.681.800,64 €

Chiclana de la Frontera, a 28/12/22. EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA, D. Joaquín Guerrero Bey

Nº 154.895

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. TORRECERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 26/2022 (SUPLEMENTO DE CRÉDITO)

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería (expediente de modificación presupuestaria 26/2022), lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Suplemento en aplicaciones de gastos

Capítulo	Créditos Iniciales	Créditos Totales consignados	Suplemento de crédito	Créditos finales
Cap. 1	179.858,86 €	184.106,01 €	94.526,51 €	278.632,52 €
Cap. 2	161.729,03 €	380.030,68 €	179.599,19 €	559.629,87 €
Cap. 3	1.000,00 €	4.227,79 €	8.246,46 €	12.474,25 €
Cap. 6	- €	136.059,20 €	7.965,79 €	144.024,99 €
TOTALES	342.587,89 €	704.423,68 €	290.337,95 €	994.761,63 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en concepto de ingresos

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Capítulo	Créditos
Cap. 8	290.337,95 €
TOTAL	290.337,95 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes: a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.